nada más adelante y deberán indicar el nombre, la dirección y los números de teléfono, fax o télex de la parte interesada.

b) *Recopilación de información y celebración de audiencias*

Se invita a todas las partes interesadas que demuestren que podrían verse afectadas por los resultados de la investigación a presentar sus puntos de vista por escrito y a facilitar pruebas.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen razones particulares para ello.

6. **Interés de la Comunidad**

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, y para poder adoptar una decisión fundamentada sobre si la derogación o el mantenimiento de las medidas antidumping actualmente en vigor redunda en interés de la Comunidad, los fabricantes, los importadores y sus asociaciones y las organizaciones representativas de los usuarios de la Comunidad podrán, en el plazo fijado en el presente anuncio, personarse y facilitar información a la Comisión. Debe tenerse presente que cualquier información presentada de conformidad con dicho artículo sólo se tendrá en cuenta si va acompañada, en el momento de su presentación, de pruebas pertinentes.

7. **Plazo**

Si quieren que sus observaciones se tengan en cuenta durante la investigación, las partes interesadas deberán personarse, presentar sus puntos de vista por escrito y facilitar información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Las partes interesadas podrán asimismo solicitar una audiencia a la Comisión en el mismo plazo. Este plazo también se aplicará a las partes interesadas no conocidas por la Comisión y, por lo tanto, a todas ellas les interesa ponerse en contacto inmediatamente con la Comisión, en la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General I — Relaciones Exteriores: Política Comercial, Relaciones con América del Norte, Extremo Oriente, Australia y Nueva Zelanda
Direcciones I-C y I-E
(DM 24 — 8/38)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 295 65 05
Télex COMEU B 21877.

8. **Falta de cooperación**

En caso de que cualquier parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en el plazo previsto u obstaculice de manera significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, según los datos de que se disponga.

---

## No oposición a una concentración notificada

## (Caso IV/M.1097 — Wacker/Air Products)

(98/C 324/05)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

El 4 de agosto de 1998, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 398M1097. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.